



ORDENANZA Nro. 31-2025-CM-GADMCM

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
Gobierno Municipal 2023-2027

REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 2

CONSIDERANDO: 3

Artículo 1.- Objeto 4

Artículo 2.- Ámbito de la Aplicación 4

Artículo 3.- De la Propuesta de Alineación 4

Artículo 4.- Alcance 4

Artículo 5.- Fines 4

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 5

PRIMERA 5

SEGUNDA 5

DISPOSICIÓN GENERAL 5

ÚNICA 5

DISPOSICIÓN FINAL 5

VIGENCIA 5

REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo constituye el instrumento al que deben sujetarse las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos, así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia es de carácter obligatorio para el sector público y de naturaleza indicativa para los demás sectores. Además, el art. 297 hace referencia que, todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas (LOFPF), el Presidente de la República debe presentar el Plan Nacional de Desarrollo dentro de los noventa días posteriores a su posesión. En este contexto, el instrumento denominado “Ecuador No Se Detiene 2025-2029”, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación el 21 de agosto de 2025, se convierte en la guía para la orientación de las políticas públicas, los programas y los proyectos del Estado durante este periodo de gobierno, estableciendo los siguientes ejes y objetivos:

- **Eje Social**
 - Objetivos:
 - 1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
 - 2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.
 - 3. Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
- **Eje Económico, Productivo y Empleo**
 - Objetivos:
 - 4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.
 - 5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.
- **Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad**
 - Objetivos:
 - 6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.
 - 7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.
- **Eje Institucional**
 - Objetivo:

- 8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa
- **Eje de Riesgos**
 - **Objetivo:**
 - 9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.

Siendo entonces el PND “Ecuador No Se Detiene 2025-2029”, el documento que establece las propuestas con los lineamientos y directrices máximas de planificación, que otorga a los gobiernos locales las determinantes para lograr la cohesión territorial, la gestión y asignación eficiente de recursos, la articulación para la gestión territorial y gobernanza, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben mantener coherencia y articulación con los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo, asegurando la correspondencia entre la planificación nacional y la planificación local. La actualización del Plan Bicentenario del cantón Montecristi se realiza bajo este principio de alineación, buscando garantizar la integración de las prioridades nacionales con las necesidades, potencialidades y desafíos territoriales propios del cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que deben sujetarse las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos, así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente determinan: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, la ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023 – 2027, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 1949, del jueves 19 de diciembre de 2024, en el literal c) del Art. 13 referente a los

Principios Rectores, establece lo siguiente: c) Concordancia. – Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia de las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de gestión, colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 238 y 260 de la Constitución de la República del Ecuador; asimismo, consta la Resolución Legislativa Nro. 349-27-02-2025, que anexa el Plan Plurianual de Inversión. Rememorando su visión integral de convertir a Montecristi en un lugar para vivir, invertir y visitar.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto reformar la propuesta y modelo de gestión del Plan Bicentenario, adaptando y alineando sus objetivos estratégicos con los ejes, objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025-2029”, garantizando la coherencia y articulación entre la planificación territorial cantonal y la planificación nacional.

Artículo 2.- Ámbito de la Aplicación. - La presente Ordenanza tiene vigor en todo el territorio y en la Institución del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi.

Artículo 3.- De la Propuesta de Alineación. - La alineación corresponde a la asociación de los objetivos estratégicos y metas del Plan Bicentenario con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029; ejercicio que se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de este gobierno local, y no constituirá necesariamente una actualización integral del Plan bicentenario.

Artículo 4.- Alcance. - La reforma contiene los anexos de las matrices actualizadas de los Sistemas Físico Ambiental, Asentamientos Humanos, Social Cultural, Económico Productivo y Político Institucional; con los respectivos Objetivos de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, Objetivos de Gestión, Metas e Indicadores; así como las propuesta de Programas, Subprogramas, Proyectos y Proyectos emblemáticos, todo ello alineado a los Objetivos, Metas y Directrices del nuevo PND 2025-2029 y Objetivos de Desarrollo Sostenible para cumplimiento de la agenda 2030.

Artículo 5.- Fines. – Son fines de la presente ordenanza, actualizar los anexos de la nueva alineación entre objetivos y metas del Plan Bicentenario con los objetivos y metas del PND 2025-2029, los cuales modifican los anexos de los literales de la “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” mencionados a continuación:

- b) Propuesta
- g) Matriz referencial de programas / proyectos
- h) Propuesta matriz de líneas de acción – banco de proyectos

- i) Articulación de políticas y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial – PDOT – al plan de creación de oportunidades – PCO – y a los objetivos de desarrollo sostenible – ODS
- j) Propuesta de proyectos estratégicos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Finalizando el proceso de aprobación de la presente REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montecristi, dispondrá su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos, así como la actualización del documento general del Plan Bicentenario alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

SEGUNDA. – La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del Plan Bicentenario con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD – Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) disponga.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan Bicentenario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL:

VIGENCIA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por la máxima autoridad ejecutiva cantonal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en la página web institucional, conforme a lo establecido en el Primer Inciso Reformado del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Montecristi, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, en dos sesiones del Pleno del Concejo, realizadas el 13 de noviembre de 2025, en su primer debate; y, el 20 de noviembre del año 2025, en segundo y definitivo debate. Montecristi, 20 de noviembre de 2025.

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI. - En la ciudad de Montecristi, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la “**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029**”.

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI

ALCALDÍA DEL CANTÓN MONTECRISTI. - Montecristi, 24 de noviembre de 2025.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la presente “**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE APRUEBA E INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN BICENTENARIO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MONTECRISTI 2023-2027” QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029**”, y procédase de acuerdo a la Ley.

Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI

Proveyó y firmó el señor Ing. Luis Jonathan Toro Largacha, Alcalde del cantón Montecristi, el 24 de noviembre de 2025.- Lo Certifico:

Abg. Jonathan Alfredo Mero Zamora
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI